

**Acuerdo específico de cooperación entre la
Corte Interamericana de Derechos Humanos
y el Instituto de la Judicatura Federal de
México Poder Judicial de la Federación**

Del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2020

Carta de Gerencia 7 de mayo de 2021



Acuerdo específico de cooperación entre
la Corte Interamericana de Derechos Humanos y
el Instituto de la Judicatura Federal de México
Período terminado el 31 de diciembre de 2020
Carta de Gerencia
7 de mayo de 2021

Índice del contenido

CARTA DE GERENCIA – Ejercicio financiero por el período del 03 agosto al 31 de diciembre de 2020..... 1

7 de mayo de 2021

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Presente

CARTA DE GERENCIA – Ejercicio financiero por el período del 03 agosto al 31 de diciembre de 2020.

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunta la carta de gerencia resultado de la auditoría del Fondo aportado por el Instituto de la Judicatura Federal de México, ejecutado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el por el período del 03 agosto al 31 de diciembre de 2020. Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basó nuestro examen, ustedes apreciarán que debe confiarse en métodos adecuados de comprobación y control interno como la principal protección contra irregularidades, que un examen con base en pruebas selectivas puede no revelar.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control financiero interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control financiero interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para expresar una opinión sobre los estados financieros del Fondo por el período indicado.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura de control interno que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

No observamos ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideremos sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Agradecemos la colaboración recibida y la confianza depositada en nuestra firma, quedamos en la mejor disposición de ampliar cualquier criterio aquí emitido; nos suscribimos,

Atentamente,



Licda. Nydia Venegas Román
Socia-Directora

